



Resolución Directoral

Miraflores, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-000338-001, que contiene el Memorándum N° 086-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Memorándum N° 096-2022-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto (que contiene el Informe N° 005-2022-EP-OEPP-HEJCU e Informe Técnico N° 012-2022-EOM-OEPP-HEJCU de los equipos de planeamiento y organización, respectivamente) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las Entidades de la Administración Pública deberán diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175, la Ley Marco del Empleado Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y sus familiares.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos.

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, entre ellos, el Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, siendo uno de los procesos, el de bienestar social.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud.

Que, por otra parte, el numeral 8.8 del citado dispositivo legal establece que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud. En ese sentido, el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de los documentos normativos internos que apruebe este hospital conforme a los requerimientos de las unidades orgánicas competentes.



Que, mediante Informe N° 002-2022-EFTCABP-OP-HEJCU, de fecha 06 de enero de 2022, la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de la Oficina de Personal remite el proyecto del Plan anual de trabajo del área de bienestar de personal 2022 del HEJCU para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 086-2022-OEA-HEJCU, de fecha 09 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite el Plan anual de trabajo del área de bienestar de personal 2022 del HEJCU, elaborado y visado por la Oficina de Personal, para que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, el proyecto de Plan anual de trabajo de bienestar social de personal 2022 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa tiene como objetivo general contribuir al bienestar y salud laboral de los servidores de este nosocomio a través de programas y actividades.

Que, mediante Memorándum N° 096-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 24 de febrero de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, con base a la información generada por su propia oficina, respecto del Plan anual de trabajo del área de bienestar social de personal 2022 del HEJCU, recomendando la aprobación del citado plan; Asimismo, informa que el citado plan estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y, de la revisión del Plan anual de trabajo de bienestar social de personal 2022 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente.

Contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el **Plan anual de trabajo del área de bienestar social de personal 2022 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que los gastos que ocasione el citado plan, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Personal la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento del presente plan.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/RVYFR/MRIA/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Personal
- Unidad de Bienestar Social
- Of de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE. 2547